

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

EDICTO de 23 de julio de 1999, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado Inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 1999, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de este Municipio, «Reordenación de U.A. 35 b.», presentada por doña Inmaculada Opazos Santos; doña Julia Paz García y don Julio Jiménez Benítez; y redactada por los arquitectos don Miguel López Pedraza del Moral y don Manuel Martínez Sarilla Dupuy; se expone al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jaraíz de la Vera, 23 de julio de 1999.—El Alcalde, NICASIO LOPEZ BOTE.

FEDERACION EXTREMEÑA DE KARATE

ANUNCIO de 6 de junio de 1999, sobre Estatuto de la Federación Extremeña de Karate.

FEDERACION EXTREMEÑA DE KARATE

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.º. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de KARATE es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de KARATE.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: TAI-CHI y TAI-JITSU.

3. La Federación Extremeña de KARATE tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: Las iniciales F de Federación y EX de Extremeña, formando una especie de concha de caracol en cuya base figura la palabra kárate utilizándose los colores de la bandera Extremeña verde, blanco y negro.

ARTICULO 2.º Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de KARATE se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de KARATE.

ARTICULO 3.º Sistema de integración en la federación española.

1. La Federación Extremeña de KARATE se integra en la Federación Española de KARATE para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de KARATE depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de KARATE, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de KARATE se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Calle REVAL n.º 3, C.P 10001 Localidad CACERES.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del estatuto».

ARTICULO 5.º Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de KARATE ejercerá las siguientes funciones: